

Algunos datos sobre los comienzos de la reforma de Monserrat en tiempo de los Reyes Católicos

LA reforma del monasterio de Monserrat durante el reinado de los Reyes Católicos, cuyo hecho más destacado fué su subordinación al de San Benito de Valladolid y el envío de monjes de Castilla como reformadores, ha sido apreciado por el más moderno y documentado de los historiadores del monasterio catalán, Dom Anselmo M. Albareda, como acontecimiento que “inicià a la Historia de Monserrat un nou període... que ha donat un encuny definitiu al nostre monestir fins a la seva destrucció per les tropes napoleòniques” (1).

Los preliminares de esta reforma, todo lo anterior a la llegada de los monjes castellanos en 1493, es bastante mal conocido.

El padre Yepes nada dice acerca de este extremo (2). Argáiz (3), que utilizó los documentos conservados

(1) *Bibliografia dels monjos de Monserrat. (Segle XVI.)* Publicada en *Analecta Monserratensia*, 1928, págs. 11-301; página 15.

(2) Antonio de Yepes: *Coronica general de la Orden de San Benito*; siete tomos 1609-1621; tomo IV, fol. 222 y siguientes.

(3) Gregorio de Argáiz: *La perla de Catalunya. Historia de Nvstra Señora de Monserrate*. Madrid, 1677; seis hojas + 504 páginas, foliò.

en Monserrat, da muy escasas y no precisas noticias del último abad, Juan de Peralta; aunque en el capítulo a él dedicado y tratando de fray Bernardo Boil, copia unas cartas del Rey, de 1481 y 1482, para deducir de ellas el mal estado de las cosas del monasterio, que “obligó al rey a premeditar desde aora la reformation del conuento y vnion con las casas de Castilla, como se executo despues”. La “reformation de Monserrate” la comienza en el año 1492, en los capítulos dedicados a fray García de Cisneros. Refiere que, terminada la guerra de Granada y estando los Reyes en Barcelona, habiendo visitado Monserrat y visto el estado en que se encontraba, “trataron que se vniese a la casa de San Benito como las demas abadías de la congregacion de Castilla”, encontrando en su propósito resistencia en el abad Juan de Peralta, al que fué “menester darle el obispado de Vique”, y no “menor dificultad” en los monjes, mal avenidos con la modificación, por lo que algunos pasaron a otras abadías claustrales. Argáiz, a este propósito, compara un convento con una columna de ladrillos, “que en torciendose no puede reformarse y ponerse en pie menos que deshaciendola toda” (1).

Serra y Postius (2), ocupándose de Fernando como protector de Monserrat, también atribuye la reforma a los Reyes Católicos, a los que pareció que un monasterio de su importancia “era bien no fuese abadía de por si y claustral, sino que se incorporase con las demas Congregaciones que en Castilla y Galicia se avian juntado” (3).

El escritor que más noticias proporciona de los pri-

(1) Págs. 107-113.

(2) Pedro Serra y Postius: *Epítome histórico del... monasterio de Monserrate...* Barcelona, 1742; 48 hs. + 290 págs. + 9 hs., 8.º—Una segunda edición, ampliada, de Barcelona, 1747; 24 hs. + 500 págs. + 18 hs., 4.º

(3) Págs. 172, 277-292 de la edic. de 1747.

meros pasos de la reforma de Monserrat es Jaime Carresmar en el estudio dedicado a fray Bernardo Boil (1), en el que inserta o da noticia de bastantes documentos del archivo del monasterio. Estos documentos y noticias pueden reducirse a tres grupos: sucesos de los años 1482 y 1483, con la visita hecha por los abades de San Cugat del Vallés y San Salvador de Breda; las obras realizadas a partir del año 1489; la introducción de la reforma vallisoletana. Emite juicios como los siguientes: que en la introducción de la reforma de Valladolid “no tuvieron... parte los monges de Monserrate, todo fue manejo del Rey”; que cuando el monarca “determino... hacer... la nueva... obra quiso... que viniesen algunos monges” de Valladolid, como expertos, para entender en ella, cuya intervención no pareció bien “al abad Peralta ni a los mas de los monges”, por cuyo motivo el Rey “quizo quitar de vn golpe los embarazos y allanar dificultades”, haciendo a Peralta obispo de Vich, a Boil “prelado” en las Indias y “acomodando a otros en otros nichos de su congregacion tarraconense” (2).

De las historias escritas en la segunda mitad del siglo XIX, la del abad Muntadas (3) dedica muy pocas líneas a la reforma, limitándose a decir que por el estado de decadencia a que se había llegado durante el siglo XV, los Reyes Católicos comprendieron que el “único medio para realzar el credito, el culto y aun la estima” de Monserrat, era su incorporación a Vallado-

(1) *Noticias del venerable padre fray Bernardo Boil*, publicado en *Analecta Monserratensia*, 1918, págs. 345-373. En nota preliminar se da cuenta de las ediciones y estudios anteriores.

(2) Págs. 347-351.

(3) Miguel Muntadas; *Monserrat. Su pasado, su presente y su porvenir...* Manresa, 1867; 512 págs., 8.º—Una segunda edición, con el título ligeramente modificado, de Manresa, 1871, 464 págs., 8.º

lid (1). La de Crusella (2), asimismo benedictino de Monserrat, bastante al tanto de los estudios sobre el monasterio, incluso de lo publicado con motivo del Centenario del descubrimiento de América, insiste también en la decadencia del siglo xv y el “estado triste y lamentable” a que habían llegado los monjes, “que sobre ser pocos estaban muy mal avenidos”, causas que obligaron a los Reyes a procurar su reforma y su incorporación a Valladolid (3).

Dom Anselmo M. Albareda se ha ocupado repetidamente de este tema, directa o incidentalmente, aunque no ha podido aportar muchos datos nuevos a causa de la pérdida del archivo del monasterio y la escasez de los documentos conocidos anteriores a 1493 (4).

Aborda incidentalmente el asunto en su estudio *L'imprenta de Monserrat*, reproduciendo las palabras y las ideas de Caresmar (5).

Algo más tarde publicó un *Comentari al viatge a Monserrat de Geroni de Münzer* (6), precedido de la reproducción de los párrafos relativos al monasterio del *Itinerarium hispanicum* del viajero alemán (7). Münzer dedica el siguiente párrafo a la reforma: “Sunt autem monachi... in rigida observancia; quos hoc anno Rex Ferdinandus ex regno Castelle aduxit, et priores fratres, qui libidinosam et irregularem vitam duxerunt,

(1) Pág. 170 de la edic. de 1867.

(2) Francisco de P. Crusella: *Nueva Historia de Monserrat*. Barcelona, 1896; 538 págs., 4.º m.

(3) Págs. 60-63.

(4) *L'arxiu antic de Monserrat. (Intent de reconstrucció.)* Publicado en *Analecta Monserratensia*, 1919, págs. 11-216; página 18.

(5) Publicado en *Analecta Monserratensia*, 1918, páginas 1-166; págs. 39-40.

(6) *Analecta Monserratensia*, 1920-1921, págs. 279-291.

(7) Editado por Ludwig Pfandl en la *Revue Hispanique*, tomo XLVIII, febrero de 1920, págs. 1-179.

expulit. Similiter abbati episcopatum parvum dedit, ne in lites Regi se opponeret". El padre Albareda, en el comentario, sostiene que la palabra "expulit" "resolt un punt obscur fins ara en l'introducció de la reforma": a los monjes catalanes "se'ls foragità del seu monestir", tomando como motivo la "pretesa vida irregular" que llevaban; cree que el verdadero motivo "fou essencialment polític", y que el monarca, "per assolir el seu intent, es valguè de l'astúcia i de la violència" (1).

En su estudio posterior *Cronologia dels primers abats de Monserrat, 1409-1493* (2), avalado con un importante apéndice de documentos, ocupándose del último abad, Juan de Peralta, juzga como "verdadera causa" de su nombramiento la "pressió extraordinària" hecha en Roma por el Rey, aunque Peralta no le resultó "l'home que desitjava", pues fué "irreductible en admetre els monjos castellans", por lo que el Rey, convencido "de la inutilitat dels seus esforços mentre continués essent abad de Monserrat", apeló, "per desfer-se d'ell", al nombramiento de obispo de Vich, que solicitó y obtuvo de Roma (3).

Estos juicios se encuentran repetidos, y en algún extremo ampliados, en su reciente *Historia de Monserrat* (4). Parece que la idea matriz del padre Albareda es que todo fué obra del Rey Católico, que no olvidó la adhesión de los monjes de Monserrat a la causa del Príncipe de Viana y de los enemigos de Juan II en Cataluña. Recuerda que, cuando Fernando visitó el monasterio en 1461, pudo apreciar la simpatía que en él se sentía por Viana: "no tenía gaires motius d'estimar els nostres monjos", y cuando fué Rey, "no oblidà la lliçó apresada". Dice que, aunque no consta cuándo concibió el

(1) Págs. 281, 285, 286.

(2) *Analecta Monserratensia*, 1922, págs. 293-359.

(3) Págs. 323-324.

(4) *Monserrat*, 1931; 413 págs., 8.º m.

deseo de introducir los castellanos, parece lo pensaba ya en 1483, al ser nombrado Peralta, cuya propuesta apoyó “tal vegada amb l’esperança que aquest seria més fàcil de convèncer”; pero Peralta y los monjes “foren irreductibles... de cap manera no s’abelliren al voler reial”; los primeros monjes enviados desde Castilla fueron reexpedidos por el abad; hasta que Fernando, “després de diverses temptatives no reixides, emprà el remei heroic de l’extirpació”, alejando al abad y expulsando “els altres monjos catalans” (1).

Es unánime en todos estos escritores la opinión de que la reforma de Monserrat es obra del Rey Católico: en fecha inicial imprecisa, en unos; como cosa pensada desde 1481 y realizada en 1492, en Argáiz; premeditada quizás desde 1461, en Albareda; según los más, inspirado en el deseo de la mejora del monasterio; guiado, según Albareda, por el recuerdo de haber seguido los monjes la causa del Príncipe de Viana.

Es también idea muy extendida la de que los deseos del Rey encontraron oposición en los monjes, en Boil y, sobre todo, en el último abad Juan de Peralta; los monjes fueron llevados a otras casas de la orden o expulsados, Boil mandado a las Indias y Peralta nombrado obispo de Vich. Respecto a Peralta, en Argáiz y Caresmar sólo hay la noticia de haber sido llevado a Vich por oponerse a los deseos del Monarca; en Albareda se amplía la idea, y Peralta es nombrado abad de Monserrat por la presión del Rey, que creyó encontrar en él un fácil agente de sus propósitos y del que hubo de prescindir por su conducta, indócil a la voluntad del monarca.

Mis investigaciones en el Archivo de la Corona de Aragón acerca del reinado de los Reyes Católicos me han permitido reunir un centenar de documentos re-

(1) Págs. 90-92.

lativos a Monserrat; y aunque aún no he revisado registros, que seguramente harán aumentar su número, he creído oportuno dar a conocer algunos, que proporcionan datos nuevos sobre los principios de su reforma y hacen juzgar este hecho de manera distinta de cómo ha sido expuesto hasta el presente.

Cuando en febrero de 1479 comenzó a reinar Fernando el Católico en la Corona de Aragón, era abad de Monserrat Julián della Rovere, Cardenal de San Pedro ad Vincula, pero como comendatario y ausente, por tanto, del monasterio (1).

Ya en los últimos años del reinado de Juan II había intentado este monarca que el Cardenal de San Pedro diese la abadía de Monserrat mediante pensión o la permutase con la de la Grotta, en Sicilia, que poseía Juan de Peralta; aunque a última hora se inclinaba a que la concesión se hiciese "in titulum" y no en encomienda (2).

En 19 de mayo de 1479, muy al comienzo de su reinado, se dirigía Fernando al mismo Cardenal, recordándole lo gestionado por su padre y asegurándole era su deseo que la concesión de la abadía se hiciese a favor de Peralta, aunque no "in titulum", sino en encomienda, advirtiéndole que muchos se lo habían solicitado, pero no consentiría la obtuviese otro que Peralta (3).

Al mismo tiempo lo hacía al Cardenal Vicecanciller, Rodrigo de Borja, enviándole copia de la carta al de San Pedro, agregando que las gestiones en tiempo de Juan II se hicieron por conducto del obispo de Barce-

(1) Nombrado por Sixto IV en 2 de febrero de 1472. *Analecta Monserratensia*, 1922, págs. 350-352, 321.

(2) Documento núm. II.

(3) Id.

lona, procurador en la Curia Romana, y rogándole se esforzarse porque se lograra su propósito (1).

En estas cartas sólo se ve por parte del Rey el deseo de favorecer (2) a Juan de Peralta (3), hermano de Guillem de Peralta, tesorero general de Juan II, más tarde consejero de Fernando y virrey de Cerdeña, fallecido a fines de 1484 (4), y del que decía el Rey: “todo el tiempo de su vida fue grande leal y muy afectado seruidor del... rey nuestro padre y nuestro, y fueron tales y tantos sus servicios, que dexaron memoria y obligaron nos para que agora, despues de su muerte,

(1) Doc. núm. III.

(2) “por que por los meritos e servicios del dicho mossen Peralta e cosas suyas desseamos el bien y endreça suya.” En el documento antes citado.—En 14 de junio de 1489 confirmaba Sixto IV varios beneficios a Juan de Peralta, a súplica de su hermano Guillem, virrey de Sicilia. *Analecta Monserratensis*, 1922, páginas 352-354.

(3) En los años 1482 a 1490 figura otro Juan de Peralta, de la Capilla real, al que el Rey hacía concesiones en 28 de diciembre de 1482 y 13 de noviembre de 1484 (A. C. A., regs. 3619, fol. 77, y 3620, fol. 37 v.), y que había fallecido en 1 de febrero de 1490, con cuya fecha el monarca otorgaba a Alfonso Cortés treinta florines que percibía Peralta. (A. C. A., reg. 3621, folio 196 v.)

(4) Guillem de Peralta estuvo dedicado, desde la muerte de Juan II hasta 1 de junio de 1483, a rendir las cuentas de su tesorería, de las que se le dió finiquito con fecha 3 de julio del mismo año (A. C. A., regs. 3640, fol. 29, y 3592, fol. 209). Entre tanto, en 1 de noviembre de 1481, fué nombrado consejero de Fernando, con sueldo que se le abonaba a pesar de no seguir a la Corte, ocupado en otros asuntos. (A. C. A., regs. 3615, folio 176 v., y 3616, fol. 267.) En 18 de febrero de 1484 se le designó virrey de Cerdeña, para cuyo destino salió de Barcelona el 14 de abril, muriendo en la isla en 14 de noviembre del mismo año. (A. C. A., regs. 3589, fol. 6 v., 3591, fol. 23 v., y 3592, fol. 43 v.)

niremos y procuremos por la endreça y honra de todas sus cosas" (1).

Dos años más tarde, hacia mediados de 1481, vuelve a insistir el Rey a favor de Peralta, coincidiendo con la llegada al monasterio de fray Bernardo Boil.

Boil había entrado como secretario de Fernando en 26 de febrero de 1479, y como presente "continuament" en la Corte percibía cantidades por siete meses y cinco días en 30 de septiembre de 1479 y por tres meses en 31 de diciembre del mismo año; y en 12 de febrero de 1480 se le entregaba en Toledo un albalá por sus haberes hasta el 25 de junio de 1480, con la advertencia de habersele dado resguardo para ser pagado en adelante por el virrey y tesorero de Sicilia (2). Consta por otros documentos que fué a Italia como Comisario de la armada de Bernat de Vilamarí (3), para cuyo despacho el Rey, desde Toledo y con fecha 22 de febrero de 1480 (4), mandaba se expidiesen los necesarios documentos (5). La flota de Vilamarí estaba el 20 de mar-

(1) Documento de 20 de diciembre de 1488 (A. C. A., registro 3565, fol. 181 v.).

(2) Doc. núm. I.

(3) Acerca de esta comisaría de Boil publicó el padre Fita en el *BOLETÍN DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA*, 1893, t. XXII, págs. 373-378, dos documentos, con fecha 30 de octubre [es septiembre] de 1486 y 16 de enero de 1493, del primero sólo la parte inicial, tomados de los registros 3663, fol. 216 v., y 3616, fol. 134 v. del Archivo de la Corona de Aragón. En el de 1486 se nombra como jefe de la armada a Juan de Vilamarí. Es un error, por confusión o descuido, pues, según documento del A. C. A., reg. 3538, fol. 78 v., en 24 de diciembre de 1479 Bernat de Vilamarí era nombrado capitán general de la armada por muerte de Juan de Vilamarí.

(4) El padre Fita, en el estudio antes citado y, sin duda, por la confusión anotada de Bernat de Vilamarí con Juan de Vilamarí, da como fecha la de abril de 1479, basándose en unas noticias de Zurita.

(5) A. C. A., reg. 3599, fol. 26 v.

zo en Salou y el 10 de mayo en Rosas (1). Boil, por los meses de abril y mayo, se encontraba en Cataluña cuidando del avituallamiento de la armada, pues en 28 de abril y 10 de mayo firmaba unos conocimientos en Tarragona; en 14 de julio hacía otro en Sacer, de cantidades recibidas del Virrey de Cerdeña para las necesidades de la armada (2).

No he podido averiguar su restante actuación en Italia, las amistades que allí pudiese adquirir, como influyesen en su ánimo las noticias del ataque de los turcos a Rodas y las ideas de Ramón Lull, cuyo conocimiento le preocupaba, según demuestra su correspondencia con el mallorquín Arnaldo Descors (3).

Antes de un año se encontraba en Monserrat, pues, según los documentos de la Curia episcopal de Barcelona, siendo ermitaño de Monserrat, se ordenaba de subdiácono en 16 de junio de 1481, de diácono en 22 de septiembre y de presbítero en 22 de diciembre (4). Al año siguiente, en 15 de mayo de 1482, siendo superior de los ermitaños de Monserrat, obtenía licencia para confesar, expedida por el abad de San Cugat del Vallés, vicario en el monasterio por el Cardenal della Rovere (5).

Con la presencia de Boil en Monserrat se inicia una nueva etapa en la actividad del monasterio y se co-

(1) A. C. A., reg. 3615, fols. 93 v. y 114 v.

(2) A. C. A., regs. 3615, fol. 93 v., 3569, fol. 175 v., y 3616, fol. 20.

(3) Fidel Fita: *Escritos de fray Bernal Boil, ermitaño de Monserrate; Correspondencia latina con D. Arnaldo Descós*, BOL. ACAD. HIST., 1891, tomo XIX, págs. 284-384. Sobre esta correspondencia, Fidel Fita: *Cartas inéditas de D. Arnaldo Descós en la Colección Pascual*, BOL. ACAD. HIST., tomo XIX, páginas 377-446; José María Quadrado: *Arnaldo Descors y fray Bernal Boil*, BOL. ACAD. HIST., 1892, tomo XX, págs. 113-123.

(4) Fidel Fita: *Fray Bernal Boil. Nuevos datos biográficos*. BOL. ACAD. HIST., 1891, tomo XIX, págs. 557-60.

(5) Caresmar, *Ob. cit.*, pág. 348.

mienza a hablar de su reforma. En 16 de junio se ordenaba de subdiácono en Barcelona. El 19 de junio, tres días más tarde, se dirigía el Rey, residente entonces en Barcelona, al Cardenal della Rovere, recordándole que varias veces le había escrito para que la abadía de Monserrat se concediese, por permuta o con pensión, a favor de Juan de Peralta y que, para no dilatar más el asunto y pudiera conocer su voluntad firme e inmutable a su favor, le enviaba con instrucciones a Juan Pi, de la casa real (1).

En las instrucciones a Pi le advierte el monarca que había escrito al Cardenal en favor de varios y especialmente y de propia mano en el de Francisco de Noya, aunque posteriormente le había notificado que su decidida voluntad era se concediese a Juan de Peralta "in titulum" "o permuta de la suya y con pensión de cccc ducados"; que, por tanto, sólo aceptaba a Peralta, aunque sabía que el Cardenal estaba decidido a renunciar en favor de mossen Altissen, para lo cual había dado poderes a Nicolás Franco, del que había recibido carta desde Roma; encarga a Pi visitase al Cardenal, tratase de convencerle y no se separase de él hasta haber conseguido la resolución del asunto en la forma deseada, y que entonces solicitase el despacho de las bulas necesarias (2).

En estas instrucciones el monarca alega como motivo "quanto danyo es de aquella casa no tener abbat presente, e quanto satisfaze para ella el dicho mossen Peralta".

No he logrado averiguar el resultado de estas gestiones; pero en 13 de agosto del mismo año escribía el Rey a Monserrat, recomendando obedeciesen las órdenes de Guillem de Peralta, nombrado por el Cardenal

(1) Doc. núm. IV.

(2) Doc. núm. V.

administrador del monasterio (1). Este Guillem es probablemente el hermano de Juan, pues aunque era consejero del Rey, consta que no siempre estaba en su compañía, ocupado en otros asuntos (2), y hay correspondencia posterior con el monarca, relacionada con las cosas de Monserrat.

El 22 de septiembre del mismo año 1481 se ordenaba Boil de diácono en Barcelona. Dos días más tarde, el 24, el Rey desde Barcelona escribía a Monserrat notificándoles haber recibido la carta enviada con Boil y que haría lo que en ella se le pedía, como les diría el mismo Boil de su parte (3).

El 15 de mayo de 1482, y siendo superior de los ermitaños de Monserrat, obtenía Boil licencia para confesar, expedida por el abad de San Cugat del Vallés, como vicario en el monasterio por el Cardenal della Rovere. En este mismo año dispuso el Rey se hiciese una visita a Monserrat por el mismo abad de San Cugat y el de San Salvador de Breda, que se notificaba al monasterio en 24 de julio de 1482 (4) y que estaba terminada en 21 de agosto, con cuya fecha escribía a los monjes el infante don Enrique, lugarteniente general en Cataluña, para hacerles saber que se haría "todo lo que los visitadores havian informado deverse executar" (5).

Sobre esta visita escribió el Infante al Rey un "largo memorial" (6). No he logrado verlo, ni averiguar de modo decisivo cuál fué el motivo de ella. Alguna luz puede dar una carta del monarca a Guillem de Peralta, de 5 de septiembre de 1482 (7), en la que Fernan-

(1) Caresmar, *Ob. cit.*, 348.

(2) A. C. A., reg. 3615, fol. 176 v.

(3) Caresmar, *Ob. cit.*, pág. 347. La insertan también Argáiz, pág. 109; Serra, pág. 278; Crusella, pág. 61.

(4) Extracto en Caresmar, pág. 349.

(5) Id., *íd.*, 349.

(6) Doc. núm. VIII.

(7) Doc. núm. VI.

do toca dos extremos: el primero, que don Juan, su sobrino, “por induccion de buyl se queria fazer ermitanyo”, de cuyo propósito le había hecho desistir Peralta, y de cuyas “fantasias, si en ellas lo fallaremos desseosso”, procuraría “sacarle” cuando llegase a la Corte; el otro es darse por enterado de la visita hecha a Monserrat y hacerle saber su creencia de que “con ella Boil ni otros no bastaran en fazer demasias ni cosas contra su Orden”. Al contesto de esta carta puede agregarse el de otras dos del Rey a Monserrat: una de 14 de septiembre, en la que les ruega que “ab concordia y caritat” estén “sempre vnits en lo servey de Nostre Señor, benefici y conservacio de la dita casa”, agradeciéndoles todo lo hecho por Boil en promoverlo (1); la otra, de 23 de octubre del mismo año, contestación a una de los monjes, dándose por enterado de la estancia del Infante en el monasterio y de lo por él dispuesto, rogándoles que “ab concordia y caritat siau vnits”, expresando el deseo de procurar el “redrez de la casa” y su satisfacción por que Boil “sia estat tant solicit e propici en lo que es estat menester per dites coses” (2).

De estas cartas se deduce que en Monserrat no había unanimidad de pareceres, cuando tan insistentemente recomienda el Rey a los monjes que “ab concordia y caritat siau vnits”; que se efectuaban “demasías” contra la Orden, y que Boil tomaba una parte muy activa en las cosas del monasterio y en procurar el “redrez de la casa”.

Sobre algunos de los resultados de la visita hay varios documentos. El ya citado de 21 de agosto de 1482, del infante don Enrique a Monserrat, notificándoles hará todo lo informado por los visitadores; otra del mismo Infante, de 4 de diciembre de 1482, diciéndoles que por

(1) Caresmar, pág. 349.

(2) Argáiz, pág. 109; Crusellas, pág. 62 y 219; extractada en Caresmar, pág. 347.

el administrador Guillem de Peralta envió lo necesario para pagar las deudas y para el bienestar, quietud y sosiego de los monjes (1); una del Rey al Infante, de 5 de septiembre de 1482, escrita al mismo tiempo que la dirigida por él a Guillem de Peralta, agradeciéndole “la prouision que haueys fecho en que aquella casa sea bien regida e gouernada e reciba antes acrescentamiento que diminucion”, y asegurándole no haría nada contra lo por él decidido y que le remitiría cualquier reclamación que se le hiciese acerca de ello (2); y otra al mismo, de 11 de febrero de 1483, avisándole haber recibido el “largo memorial” sobre el monasterio y que, en vista de él y porque deseaba “sumamente el redreço y buen regimiento” de Monserrat, mandaría escribir al Cardenal de San Pedro para que “ponga el regimiento en poder de algún deuoto religioso” (3).

Antes de transcurrir el mes de la fecha de esta carta, en 10 de marzo de 1483, era nombrado Juan de Peralta abad de Monserrat, y el mismo día Sixto IV concedía al Cardenal della Rovere la abadía de la Grotta, vacante por el nombramiento de su poseedor Peralta (4). Dos meses más tarde, el 15 de mayo de 1483, el Rey escribía al Infante: “hauemos sopido como el hermano de Guillem de Peralta es proueydo del abadiado de Monserrat (5).

La llegada de Juan de Peralta no debió producir la concordia que el monarca recomendaba. En 7 de octubre del 1483, escribía al infante don Enrique: “de los fechos de Monserrate y de la yda de los monjes y ermitanyos, nos ha desplazido, por la innata deuocion que a aquella santa casa tenemos” (6).

(1) Extracto en Caresmar, pág. 349.

(2) Doc. núm. VII.

(3) Doc. núm. VIII.

(4) *Anal. Mon.*, 1922, págs. 323-324, 354-355.

(5) Doc. núm. IX.

(6) Doc. núm. X.

La frase, un poco vaga vista aislada, puede aclararse y parece en relación con el contenido de una carta del Rey el abad y monjes de Monserrat, fecha 18 de agosto de 1484 (1). En ella les dice el monarca haberse enterado, por el mayordomo del monasterio, “de la gana e deuocio” que tienen del “redreç e reformacio” de la casa, atendiendo al sostén de ella, al servicio de la Virgen y a “la obseruança de la verdadera regla e religio vostra”, y como para ello juzgan necesario “desengañar los monjos, que en aquella stan, que tinguen e obseruen aquella, o sen vagen del monestir, per que ni puixau metre deltres”; pero que temen se repita lo sucedido en tiempo de la reina doña María, la mujer de Alfonso el Magnánimo (2), que algunos fueron despendidos del monasterio, pasando a otros, aunque a sus expensas, lo cual, si se repitiese en la ocasión presente, “sería donar destorb a que la dita obseruança no vengues a efecte, o constituyr lo dit monestir en irreparable diminució e pobreza”. Ante las peticiones del abad y los monjes el monarca les ruega pongan la “casa en sa propria regla e obseruança”, y les ofrece que “james vos ne lo dit monestir sereu compellits a sostenir, a vostres despeses ni de la dita casa, los monjos que en la dita obseruança entrar no volran”, y que escribiría al Papa suplicándole ordenase a la Congregación de Santa Justina el envío de “tants monjos, com vos haiau menester per reformar la dita casa”.

Con la misma fecha se dirigía al infante don Enrique dándole cuenta de lo pedido y de lo resuelto y de su propósito de no apoyar a los monjes que se saliesen del monasterio, “per no desuiar lo cami de la dita ob-

(1) Doc. núm. XI.

(2) Sobre este episodio, Jaume Collell: *Vingueren a Monserrat monjos de Monte-Cassino a mitjans del segle xv? Anal. Mon.*, 1917, págs. 193-200.

seruança”; y le advierte que, si alguien recurriese a él, no resolviese nada y lo remitiese al propio monarca (1).

Dos años más tarde, en 13 de noviembre de 1486 (2), escribían los Reyes Católicos (3) a su embajador en Roma, Conde de Tendilla, haciéndole saber que, estando en Salamanca, había llegado fray Bernardo Boil, “sacerdote hermitaño” de Monserrat, de parte del abad y monjes del monasterio, para notificarles el “desseo de ponerse en obseruancia” y pedir varias cosas que les había concedido. Los Reyes hacen presente al embajador lo que ganaría la casa “refformandose y poniendola en obseruancia”, cosa largo tiempo deseada por ellos, y cómo, con la llegada de Boil, “parece Nuestro Señor abre el camino en esto”; por lo que le ruegan, repitiéndole dos veces el encargo, que gestione del Papa los asuntos anotados en unas instrucciones que le enviaban, advirtiéndole que “este negocio no le tengays por ageno de los nuestros propios, mas por el principal dellos”.

Las instrucciones al embajador (4), muy extensas, hacen un gran elogio de Monserrat: “casa de gran deuocion... por los continuos miraglos que en ella se fazen, y la dispusición del lugar, tan solitario y tan maravilloso, donde sta puesta”; “vna de las dos de Christiandad donde mas milagros de continuo parecen”; “entre las casa mas assenyaladas del Orden de Sanct Benito”.

Ofrecen algunos datos sobre la situación económica del monasterio. Sus ingresos consistían en rentas “de los lugares y propiedades” y limosnas. Entre sus gastos era parte muy crecida “la grande limosna que en

(1) Doc. núm. XII.

(2) Doc. núm. XIII.

(3) La carta es del Rey; pero al final se anota que se escribió otra igual de parte de la Reina.

(4) Doc. núm. XIV.

ella se faze a los pobres y la grande costa que de continuo tiene en los pelegrinos”, y el importe de las medias annatas y derechos de la expedición de las bulas de nombramiento de abades, abonables a la Cámara Apostólica. Todo se encontraba muy quebrantado “por causa de las guerras pasadas”, la “poca limosna” y porque los aspirantes al abadiado, “con ambicion y codicia de hauer esta dignidad, no curaron de affincar sobre la tassa y media annata, antes despues, fallando el poco valor de la renta cierta y de lo al, que sta en limosnas e cosas inciertas, no pudiendo pagar, han empeñado la poquita renta cierta que la casa tenia”. Por estos motivos las rentas habían quedado reducidas a unas cuatrocientas libras, y las limosnas habían disminuído tanto, que, de no remediarse, no estaba el monasterio “de forma que pueda ya mucho sostenerse”, y “verna del todo en destruyrse y perderse toda la deuocion”.

Dicen también las instrucciones que los monjes eran solo doce; que el Cardenal della Rovere había tratado de establecer la observancia, y que la intentada en otro tiempo (1) hubo de cesar por falta de edificio adecuado y por carecer de privilegio de elección del abad.

El Rey, que deseaba “reduzir a obseruancia las religiones” de sus reinos, “que lo han tanto menester”, tenía “muy mayor deseo en la reformacion” de Monserrat, “porque syn dubda, ella puesta en obseruancia y reformada, sera enxemplo a todas las de los reynos de Aragon, y causa de conduzirse con mayor falicidad a fazer lo mismo”; y “queriendo Nuestro Señor Dios a estos nuestros deseos fauoresçer y demostrar el camino”, se le había presentado en Salamanca fray Boil para significarle “la voluntat del abat y de los principales del mo-

(1) Habla de ella al final del primer párrafo y, aunque lo hace de modo vago, parece referirse a la del tiempo de doña María.

nasterio ser de quererse meter en obseruancia, de su grado". El monarca había decidido ayudarles, ofreciéndoles fazer labrar en ella lo que fuere menester, porque por mengua de las principales officinas, como son dormitorio y refitorio y otras habitaciones, no aya de cessar la obseruancia"; y se dirige al embajador, encargándole obtuviese del Papa:

Privilegio de elección trienal de abad para el momento de producirse vacante o antes, si renunciaba el poseedor, en la forma que lo tenían el monasterio de Valladolid y otros de la observancia de San Benito, sin necesidad de obtener confirmación en cada vacante y provisión.

Que el Papa declarase a Monserrat libre de annata y de cualquier otro pago en caso de vacante; y, de no poderlo conseguir, al menos se limitase al abono de alguna cantidad periódica, procurando obtener rebaja de la tasación de la Curia Romana, que la tenía en ochocientos ducados, no siendo la renta del monasterio superior a cuatrocientas libras, y por lo mismo procurase fueran unos cuatrocientos o quinientos ducados cada treinta años.

Que la pensión de doscientos ducados, que sobre el abadiado tenía el Cardenal de San Pedro ad Vincula, se transfiriese a otras dignidades de la Corona de Aragón, las primeras que vacasen, de no conseguir que el Cardenal la renunciase del todo.

Que obtuviese del Pontífice la confirmación y aun ampliación de todos los privilegios concedidos anteriormente a Monserrat.

Al mismo tiempo que al Conde de Tendilla los Reyes Católicos escribían al Papa y al Cardenal de San Pedro.

En la carta al Papa, firmada por los dos (1), se in-

(1) Doc. núm. XV.

siste en que la reforma la desean el abad y los monjes y se repiten parte de las ideas expuestas en las instrucciones al embajador, recordando sus esfuerzos para la consecución de tres fines: la expulsión de los moros, la extirpación de la herejía y la restauración de las órdenes religiosas, empleando frases bastante enérgicas para convencer al Papa de la conveniencia de reducir los abonos a la Curia y la pensión que percibía el Cardenal de San Pedro, alegando que el pago de pensiones con el dinero de las limosnas dedicadas al alimento de los pobres “non enim aliud esset, quam cibos e faucibus ipsorum eripere”.

Al Cardenal de San Pedro escribieron por separado el Rey y la Reina. La carta de la Reina (1) es sólo de creencia para el Conde de Tendilla. En la del Rey (2), el monarca hace constar que desde niño tuvo el deseo de la reforma de Monserrat, y recuerda el propósito en igual sentido del propio Cardenal, no logrado por los obstáculos encontrados; cree que, para que sea eficaz la de presente deseada por el abad y los monjes, precisa convertir la abadía en trienal y coordinar la intervención de tres personas: el Cardenal, que renuncie a la pensión de doscientos ducados percibidos sobre la abadía; el Papa, que perdone las annatas y derechos de vacantes, y él, al que debía quedar la construcción de los edificios indispensables; por ello ruega al Cardenal que renuncie a la pensión y que ayude al embajador para lograr las cosas a solicitar del Pontífice.

Los Reyes escribieron además cartas de recomendación y creencia (3) al Cardenal Vicecanciller, Rodrigo de Borja, y al Cardenal de Milán; mas una del Rey a

(1) Doc. núm. XVI.

(2) Doc. núm. XVII.

(3) En el reg. 3665 del A. C. A.; las del Rey al fol. 4 v. y las de la Reina al fol. 5.

Antonio Geraldino (1), protonotario apostólico y “orador regio”, informándole de todo y dándole el encargo de avisar de lo que sucediese.

No debieron tener mucho éxito las gestiones del Conde de Tendilla; pues en 4 de marzo de 1487 el Rey, entre otras cosas, le recomendaba trabajase para que “la casa de Munserrate... sea puesta en regla de obseruantes, por los respectos que os screui” (2).

Un mes más tarde realizaba el monarca una nueva y doble gestión relacionada con la reforma de Monserrat.

Con fecha 4 de abril de 1487 escribía al Protonotario de Medina, su embajador en Roma (3), exponiéndole lo necesario que juzgaba para la reforma enviar al monasterio, “para predicar y leer”, a “Maestro Alexo, persona de muy buena vida y de gran sciencia e muy buen predicador”; y le encarga gestione del Papa, al que escribió al mismo tiempo (4), se le reservasen beneficios, en las diócesis de Barcelona y Gerona, por valor de sesenta libras barcelonesas, suficientes para su mantenimiento.

La otra gestión iba encaminada a conseguir el envío de monjes reformadores. En carta dirigida al Papa, de igual fecha 4 de abril (5), dice el monarca que para conseguir la reforma no bastaban monjes reformados, sino que era necesario fuesen “eiusdem lingue, cuius sunt hi, qui ab eis instituendi sunt atque in obseruacione vere religionis formandi”, y como en Cataluña no los había, pues la Orden de San Benito, por las recientes guerras, estaba medio destruída, y estaba enterado de que en la Congregación de Santa Justina, en Italia,

(1) Al fol. 9 del mismo registro.

(2) Doc. núm. XVIII.

(3) Doc. núm. XIX.

(4) Doc. núm. XX.

(5) Doc. núm. XXI.

había a lo menos cuatro monjes, cual los deseaba, le ruega influya con sus superiores para que los envíen a Monserrat. Al mismo tiempo se dirigía a los Padres de la Congregación de Santa Justina (1), repitiendo las ideas expuestas en la carta al Papa y dando los nombres de monjes cuyo envío solicitaba: "Nicholaus Viloca... Gregorius Josa... Bissarion et frater suus, qui duo vltimi filii sunt vxoris Jacobi Çaplana".

Parece que estas gestiones tampoco fueron eficaces. Ante este estado de cosas, persuadido el Rey de la necesidad de la reforma y de la carencia de monjes a propósito en los conventos de Cataluña, y no habiendo logrado el envío de frailes catalanes reformadores, se abrió camino la idea de buscarlos en Castilla, en el convento de San Benito de Valladolid, que había logrado alcanzar gran crédito con la suya.

Los datos aportados permiten enjuiciar de otro modo los orígenes de la reforma de Monserrat y las iniciativas del Rey Católico acerca de ella. Fernando llegó a formarse un pensamiento definido en la cuestión religiosa de su tiempo, expresada con gran precisión en la carta al Papa de 14 de noviembre de 1486: expulsión de los musulmanes, extirpación de la herejía y reforma de las órdenes religiosas (2). Es también idea definida, expuesta en la misma fecha, la de "reduzir a obseruancia las religiones" de sus reinos, y muy especialmente la casa de Monserrat, porque "ella puesta en obseruancia y reformada sera enxemplo a todas las de los reynos

(1) Doc. núm. XXII.

(2) "tantum delegimus prosequenda, que, vel ad omnipotentis Dei nomen, expulsa Machumetici erroris spurcicia, propagandum, vel ad gregem dominicum heretici dogmatis scabie purgandum, vel denique ad religiosorum sacras edes in spiritualibus saltem instaurandas spectant." Doc. XV.

de Aragón" (1). Lo que no es fácil es asegurar cómo fué formando y precisando su pensamiento.

En 1486 decía el Rey que desde pequeño había concebido el deseo de la reforma de Monserrat (2), palabras que podrían servir de apoyo a las afirmaciones del padre Albareda; pero la frase es bastante vaga para deducir de ella una afirmación tan categórica, y los hechos demuestran que las primeras intervenciones del Rey no obedecieron a este pensamiento.

Su primera actuación, en 1479, queda reducida a procurar el nombramiento de abad a favor de Juan de Peralta. Continuaba con ello gestiones de su padre, y no se le ve otro interés que el de favorecer a un buen vasallo, y aun ello sin persistencia, pues hizo recomendaciones, de propia mano, en pro de otros, hasta que en junio de 1481 insistió de modo decidido a favor de Peralta.

La idea de reforma no aparece hasta 1481, coincidiendo con la llegada a Monserrat de Bernardo Boil; y todo hace pensar que Boil es el verdadero promotor de ella. Es de notar cómo sus estancias en Barcelona, coincidiendo con la presencia del Rey en la ciudad, parecen determinar decisiones del monarca: la propuesta firme a favor de Peralta en junio de 1481 y la notificación a los monjes, en septiembre del mismo año, de que haría lo que le habían pedido por conducto de Boil. La visita realizada al monasterio en 1482, también parece motivada por la actuación de Boil y otros que hacían "demasías" contra la Orden y que habían producido la discordia entre los monjes; y es muy precisa la frase de que Boil había "estat tant solícit e propici" en procurar el "redrez de la casa". Resultado de esta visita fué un memorial del virrey al monarca y probable conse-

(1) Doc. XIV.

(2) "jam a pueris huius domus reformande desiderium coepit." Doc. XVII.

cuencia de ella las nuevas gestiones que produjeron el nombramiento de Peralta como abad.

En 1484, a poco de la llegada de Peralta, se habla ya de “redreç e reformacio” de la casa y de atender a “la obseruança de la verdadera regla e religio vostra”; pero promovido por el nuevo abad y algunos monjes con la oposición de otros, a los cuales los reformadores ponían en el dilema de que “tinguen e obseruen aquella o sen vagen del monestir”. La intervención del Rey es a petición de los partidarios de la reforma y para ofrecerles que no apoyaría a los monjes opuestos a ella y que pediría al Papa monjes de la Congregación de Santa Justina para sustituirlos.

Las gestiones de 1486, las más decisivas e importantes, las inicia el Rey en Salamanca, después de recibir a Boil, enviado por el abad y los monjes de Monserrat para exponerle “la voluntat del abbat y de los principales del monasterio... de quererse meter en obseruancia, de su grado”. El Rey se muestra satisfecho, porque la petición hecha le proporcionaba la oportunidad de lograr un propósito largo tiempo mantenido, y ofrece subvenir a los gastos de edificios y obtener del Pontífice rebaja de pensiones y otros privilegios; pero en cuanto a personas, sólo se le ve preocupado por conseguir buenos reformadores y que, además de serlo, hablasen la misma lengua de los que habían de ser reformados.

En los documentos reunidos y aportados no se ve hostilidad ni para Monserrat ni para los monjes por parte de Fernando el Católico. Al contrario. Hace un gran elogio de Monserrat: “Casa de gran deuocion... por los continuos milagros que en ella se fazen, y la dispusicion del lugar, tan solitario y tan marauilloso, donde sta puesta”; y, aunque no desde los primeros años, se le nota preocupado por conseguir la reforma

del monasterio, por el que sentía gran devoción (1), como deseó y procuró la de las Ordenes religiosas de todos sus reinos. No parece sostenible la opinión de una reforma deseada y promovida sólo por el Rey en oposición a los monjes, al abad Peralta y a Boil, sacrificados por no doblegarse a su voluntad. Aunque no sea pertinente hacer afirmaciones muy rotundas, cuando menos si cabe sostener que Boil y Peralta fueron partidarios y en parte, a lo menos, promovedores de la reforma, y que, si hubo monjes opuestos a ella, hubo otros que la deseaban y favorecían.

(1) “por la grande deuocion que a aquella casa tenemos”, doc. VII; “por grandissima deuotion que aquella sancta casa tenemos”, doc. VIII; “segunt los beneficios y gracias que de continuo recebimos de Nuestra Señora, no me parece que se puede fazer lo deuido, aunque en ello se faga lo que se puede”, documento XIII.

DOCUMENTOS

I

Pagos a Bernardo Boil, secretario de Fernando el Católico. A. R. P., Barcelona, Escribanía de Ración, número 838, fol. 121.

De Bernat Buyl, secretario del senyor Rey.

Al honrat, etcetera; de part, etcetera; faz vos saber que an Bernat Buyl, secretari del dit senyor Rey, es degut, per quitacio sua, de ii besties, a las quales ordinariament es escrit en carta de racio de casa del dit senyor Rey, es a saber, del xxvi dia del mes de febrer prop passat, que lo dit senyor Rey lo rebe en lo dit offici, fins per tot lo derer dia del mes de setembre apres siguent, del any deus escrit, que son set mesos e cinch dies, los quales continuament es estat en la Cort e en seruey, etcetera, que a raho de v solidos per las ditas dos bestias cascun dia, de que, per manament del dit senyor Rey, li faz compte, per co com ha tenguda aquellas bestias, que, per ordinacio de casa del dit senyor Rey, deu tenir, fazen mille septuaginta quinque solidos barchinoneses. Scrit en la vila de Sant Matheo, lo derer dia del mes de setembre, anno a natiuitate Domini millessimo cccc lxxviiiij

De Bernat Buyl, secretario del senyor Rey de Castilla e de Aragon

Al honrat, etcetera, de part, etcetera; faz vos saber que an Bernat Buyl, secretari del dit senyor Rey, es degut per quitacio sua, de ii besties, a las quales, etcetera,

es a saber, del primer dia del mes de octubre pus prop passat fins per tot lo derer dia del mes de dehembre apres siguent, qui finii en el any deius escrit, que son tres mesos, los quales continuament, etcetera, que a raho de v solidos per las ditas dos bestias, cascun dia, de que, etcetera, fazen quadringentos quinquaginta solidos barchinoneses. Scrit en la ciutat de Toledo, lo derer dia del mes de dehembre, anno a natiuitate Domini millessimo cccc lxxx.

Diosele un albaran de so conto, de quantitat de dcccclxxv solidos, y con estos esta pagado fasta por todo el xxv dia del mes de junio del anyo mil cccc lxxx; y de aqui adelante lieua vna cautela, por la cual ha de ser pagado su quitacion por el visorey y tesorero de Çeçilia.

II

El Rey al Cardenal de San Pedro ad Víncula. Cáceres, 19 de mayo de 1479.—A. C. A. Reg. 3.632, folio 107 v.

Reuerendissime in Christo pater, amice nobis carissime. Scimus Serenissimum Regem patrem nostrum, felicitis recordacionis, scripsisse et rogasse P. V. R. vellet, sua contemplacione, aut dare ad pensionem aut permutare abbaciam suam Montiserrati cum abbaciato de la Gruta in regno Sicilie, quem possidet dilectus noster Joannes de Peralta; intelleximusque paterne maiestatis consideracionem ad ipsam permutacionem iam fere inductam, et, cum de ea ageretur, petiisse P. V. vt abbaciatus ipse Montiserrati concederetur in titulum et non in comendam ipsi Joanni. Et quia nos hanc eadem permutacionem desiderauimus, delectauit nos quod in tali esset statu, et in eo quod prouisionem ipsius abbaciatus in titulum et non in comendam fieri petiistis, congratulamur eidem P. V. R., in qua zelum diuini cultus

et beneficii illius monasterii, quod nos non mediocriter exoptamus, contemplari videmur, sed monasterium illud in diuinorum celebratione suum habet et morem et ordinem, scimusque memoratum Joannem eum esse qui potius illi proficiet quam noceat; et propterea rogamus, maiore quo possumus studio, et obsecramus P. V. R. vt prouisionem ipsam, iam fere ab eodem patre nostro exoratum, nostra contemplacione perficiat aut det ad pensionem, et non stet per prouisionem in titulum, sed sit contenta vt in comendam fiat ipsi Joanni, a quo dictum monasterium et in spirituali et temporalis erit ad laudem et seruicium Dei administratum. Neque ignoramus plures de hac re cum P. V. R. egisse, nobisque etiam supplicarunt, vt in eorum comendacionem litteras vobis daremus, quod renuimus, cum sit desiderium et voluntas nostra vt nullus, preter eundem Joannem de Peralta, habeat abbaciatum ipsum, neque alii consentiremus; hec ideo diximus, vt magis cernatis animi nostri deliberacionem, et quantum rem gratam in hoc nobis fecerit. Parati in omne decus et amplitudinem vestram. Ex oppido de Caceres, die xviiiij Maii, anno a Natiuitate Domini millessimo cccc lxx nono.

Yo el Rey

Dominus Rex mandauit michi,
Philippo Clementi

III

El Rey a Rodrigo de Borja, Cardenal Vicecanciller.
Cáceres, 19 de mayo de 1479.—A. C. A. Reg. 3.632,
fol. 108.

Reuerendissimo Padre en Christo, amigo e compadre nuestro muy caro. Sabemos que el rey mi senyor e padre, de inmortal memoria, tenia voluntat que el Reuerendissimo Cardenal Sancti Petri ad Vincula permu- tasse su abbadia de Monserrat con el abadiado de la Gru-

ta, que tiene en Sicilia mossen Johan de Peralta, hermano del thesorero del dicho senyor Rey, e que por medio del venerable obispo de Barchinona, nuestro procurador en essa Corte Romana, la cosa era trahida en praticha y en buenos terminos; e por que nos tenemos assimesmo voluntat se haga assi, scriuimos al dicho Reuerendissimo Cardenal; e porque sepa V. R. P. quanto strechamente, e con que affeccion, e que no daríamos lugar otro la houiesse, e que sabemos alla han trabaiado e aqua a nos lo han suplicado y les hauemos declarado nuestra voluntat y desenganyado no daríamos lugar otro lo houiesse que el dicho mossen Peralta, embiamos a aquella, dentro la presente, treslado de su carta. Rogamos por ende V. R. P. que, por amor e contemplacion nuestra, trabaie e de orden con el dicho Reuerendissimo Cardenal Sancti Petri en que nos seamos en esto complazidos; e porque por los meritos e seruicios del dicho mossen Peralta e cosas suyas deseamos el bien y endreça suya, rogamos V. R. P., en quantas cosas pueda, por fazernos plazer, le fauoreca y ayude, lo qual mucho agradeceremos a aquella, por la qual nos offrecemos fazer semeiantes e maiores cosas. De Caceres, a xviiiij de Mayo, anyo mil cccc lxxviiiij

Yo el Rey

Dominus Rex mandauit michi,
Philipppo Clementi

Dirigitur Cardinali Vicecancellario in Romana Curia

IV

El Rey al Cardenal de San Pedro ad Vincula. Barcelona, 19 de junio de 1481.—A. C. A. Reg. 3.663, fol. 30 v.

Reuerendissimo in Christo Patri Cardinali tituli Sancti Petri ad Vincula, affini et amico nostro carissimo,

Ferdinandus, etcetera, salutem et prosperos ad vota successus. Quamuis jam antea sepe numero Reuerendissime P. V. voluntatem et desiderium nostrum vt abbacia vestra Montisserrati, permutacione aut pensione, conferatur venerabili et dilecto nostro Joanni de Peralta, abbati de la Gruta, ostenderimus, ne amplius literis agatur, et tandem huic rei finis imponatur, et vt cercius R. P. V. mentem et voluntatem nostram firmam et immutabilem in his intelligat, statuimus, hac racione, ad eam mittere dilectum de domo nostra Joannem Pi, latorem presencium, a nobis plenissime instructum; quare eandem Reuerendissimam P. V., majore quo possumus, rogamus, vt eius verbis perinde fide habeat ac a nobis ipsis, si coram loqueremur, et annuat precibus nostris, prout de ea certissime speramus. Parati in omne decus et amplitudinem vestram. Data Barchinone, die xviiiij mensis Junii, anno millessimo cccc lxxxix

Yo el Rey, mucho vos ruego esto

L. Gonçales, secretarius

Dirigitur ad Reuerendissimum Cardinalem Sancti Petri ad Vincula

V

Instrucciones a Juan Pi. Barcelona, 19 de junio de 1481.—A. C. A. Reg. 3.663, fol. 30.

Lo que vos Joan Pi, de nuestra casa, haueys de fazer e dezir, en virtud de la carta de creencia, que vos leuays por al Reuerendissimo S. Cardenal Sancti Petri ad Vincula, al qual vos embiamos, es lo que se sigue:

E primeramente, deueys saber que por la abbadia de Montserrat, que tiene el dicho Reuerendissimo Cardenal, hauemos scripto a su Reuerendissima P. en fauor de algunos, e senyaladamente e de propia mano por maestre Francisco de Noya; pero postreramente, y en quien nos hauemos firmado, y con no obstancia de las

dichas cartas, es en fauor e por mossen Joan de Peralta, abbat de la Gruta, en Sicilia, rogando el dicho Cardenal, con strechas palabras e con demostracion de gran voluntat, fuesse contento que la dicha abadia fuesse conferida in titulum al dicho mossen Joan de Peralta o permuta de la suya y con pension de cccc ducados, mostrandole conferir assi al seruicio de Dios e al bien de aquella casa; e por que micer Nicolau Franco nos screuio de Roma tenia procura del dicho Reuerendissimo Cardenal para renunciar la dicha abadia en fauor de mossen Altissen, si nos pluguiesse consentir en ello, diziendo tener mandamiento de su P. no disponiesse sino a nuestra voluntat, le respondimos luego que guardasse por res no fiziesse tal renunciacion, mas que, con la permuta o pension sobredicha, la fiziesse en fauor del dicho mossen Peralta.

E por quanto en aquesta renunciacion e prouision en fauor del dicho mossen Peralta tenemos tanta voluntat, como de nos haueys comprehendido, e deseamos sumamente haya effecto e cumplimiento, vos mandamos que os conferezcays en Roma, o en donde sabreys sea el dicho Reuerendissimo Cardenal, e, seyendo con su Reuerendissima P., le deys nuestra carta, depues de las acostumbradas saludes, le signifiquays de nuestra parte la gran voluntat nuestra, firme et inuariale, en la dicha renunciacion e prouision, no obstante las dichas cartas en fauor del dicho micer Francisco, e otras fechas; e significada aquella, con las mas strechas palabras que podays, le rogareys de nuestra parte sea contento, por fazernos senyalada complacencia o por que fagamos por el mayores cosas, faga la dicha renunciacion en fauor de aquel, en tal manera que pueda ser proueydo el dicho mossen Peralta con la dicha permuta o con la dicha pension; e conoscereysle quanto danyo es de aquella casa no tener abbat presente, e quanto satisfaze para ella el dicho mossen Peralta, e el seruicio ne resultara a nuestro

Senyor, Dios, e la vtilitat a la dicha casa; e assi que en toda manera nos quiera complazer, mayormente pues su intencion es quererse desexir del dicho abadiado, e fuera ya fecho si quisieramos consentir en el dicho mossen Altissen.

Item, queremos e vos mandamos que no partays del dicho Cardenal fasta hauer fecho conclusion en este negocio; e seyendo tal como le rogamos y de su Reuerendissima P. speramos, sollicitareys e dareys orden como las bullas necessarias se spachen; e si no sera en Roma el dicho Cardenal, con el poder necessario suyo para fazer la dicha renunciacion para la persona que le plazera en Roma, vos partireys paralla, por dar orden en la expedicion de las dichas bullas. E de quanto hureys fecho e fareys continuamente nos dareys auis.

Expedita Barchinone, die xviiiij mensis Junii, anno millessimo cccclxxxii

Yo el Rey
Dominus Res mandauit michi,
Ludouico Gonçales.

VI

Párrafo de carta del Rey a Guillermo de Peralta.
Córdoba, 5 de septiembre de 1482.—A. C. A. Reg. 3.608, fol 50.

Quanto a lo que nos screuistes de nuestro sobrino don Johan, que por induccion de Buyl se queria fazer ermitanyo, vos tenemos en senyalado seruicio el modo touistes en desuiarlo de tal proposito; agora es venido aqui el dicho don Johan y trebajaremos en sacarle de tales fantasias, si en ellas lo fallaremos desseosso. De las otras cosas del regimiento de aquella sancta casa de Monserrat, hauemos sopido la prouision que el dicho illustre Infante ha fecho, en que hauemos houido plazer, y creemos que con ella Boyl ni otros no bastaran en

fazer demasias ni cosas contra su Orden; y a vos mandamos que no procureys ninguna cosa contra lo que el dicho illustre Infante ha fecho, pues aquello es lo que a la casa cunple.

VII

Párrafo de carta del Rey al Lugarteniente general en Cataluña. Córdoba, 5 de septiembre de 1482.—A. C. A. Reg. 3.608, fol. 40.

En lo del monesterio de Monserrate vos agradecemos e tenemos en gran conplacencia la forma que haueys tenido, e la prouision que haueys fecho en que aquella casa sea bien regida e gouernada e reciba antes acrescentamiento que diminucion; sienpre vos rogamos mireys mucho en ello, ca, allende que fareys seruicio a Nuestra Senyora, por la grande deuocion que a aquella casa tenemos, vos lo reputaremos en conplacencia muy accepta; de aqua podeys ser cierto no se proueera cosa alguna contra lo que alla haueys prouehido, antes, sienpre que alguno a nos recorrrera, lo remitiremos a vos, pues sabemos vuestra buena y recta intención.

VIII

Párrafo de carta del Rey al Lugarteniente general en Cataluña. Madrid, 11 de febrero de 1483.—A. C. A. Reg. 3.608, fols. 75-76.

Quanto en lo de Munserrate, hauemos visto el largo memorial que sobrello embiado nos haueys, e vos tenemos en muy singularissima complacencia la diligencia que haueys tenido en ello; pero sin duda, por grandissima deuotion que aquella sancta casa tenemos, desseamos sumamente el redreço y buen regimiento del dicho monesterio se faga como cunple al seruitio de Nuestra Señora, e visto la information e memorial susodicho, mandare-

mos escreuir al Cardenal de [*un claro*] ponga el regimiento en poder de algun deuote religioso, segund nos screuis.

IX

Párrafo de carta del Rey al Lugarteniente general en Cataluña. Córdoba, 15 de mayo de 1483.—A. C. A. Reg. 3.608, fols. 79 v.-80 v.

Quanto a lo del regimiento de Munserrate, ya ha uemos sopido como el hermano de Guillem de Peralta es proueydo del abadiado; y, por ser el tal persona, speramos aquella santa casa sera bien regida y gouernada, como cumple al seruicio de Dios y nuestro y al bien de la dicha casa.

X

Párrafo de carta del Rey al Lugarteniente general en Cataluña. Vitoria, 7 de octubre de 1483.—A. C. A. Registro 3.608, fol. 96.

De los fechos de Monserrate y de la yda de los monges y ermitanyos, nos ha desplazido, por la innata deuocion que a aquella santa casa tenemos; ya escreuimos al abbat lo que acerca dello nos ha parecido deuerle escreuir.

XI

El Rey al abad de Monserrat. Córdoba, 18 de agosto de 1484.—A. C. A. Reg. 3.564, fol. 140.

Lo Rey

Venerable abbat, religios e amat nostre. Nos som informats, per lo vostre majordom, de la gana e deuocio vos teniu en lo redreç e reformacio de aqueixa sancta casa de Monserrat, no solament a lo que cumple a la sus-

tentacio de aquella, mes encara en lo que ha sguart al seruey de Nostra Dona e a la obseruança de la verdadera regla e religio vostra; lo que és cosa que granment nos ha plagut e plau, per la molta deuocio tenim a aquella sancta casa, e de la qual vos reputareu gran lahor. E per que, entre les altres coses que per vos se han a fer per a posar la dita casa en la dita obseruança, es desenganar los monjos, que en aquella stan, que tinguen e obseruen aquella, o sen vagen del monestir, per que n i puixau metre daltres, e com de nou haiam entes que en dies pasats, en temps de la Serenissima Reyna dona Maria, de gloriosa recordacio, foren despedits, en la manera sobredita, alguns monjos del dit monestir, los quals foren mesos en altres monestirs e sostenguts a despesa del abbat e de aquexa casa, e nos sabent que vos e aquella no teniu la possibilitat de sostenir tantes despeses, les quals, hauentles a sostenir, seria donar destorb a que la dita obseruança no vengues a effecte, o constituyr lo dit monestir en irreparable diminucio e pobreza, per ço, moguts de deuocio, e hauents sguart a vostre bon zel e intencio justisima, hauem deslberat fer vos la present, en e ab la qual vos pregam e exortam que, tenint deuant vostres vlls lo que aquexa sancta religio ordena e mana e lo que al seruey de Deu y de Nostra Dona cunple, poseu la dita casa en sa propria regla e obseruança, car, en cars que no vullen alguns dels dits monjos entrar en aquella o deliberen dexar lo dit monestir, nos scriurem e supplicarem a Nostre Sanct Pare que Sa Sanctitat mane a la Congregacion de Sancta Justina que, no obstant qualseuulla constitucio e priuilegis, vos trameta tants monjos, com vos haiau menester per reformar la dita casa, e que façen residencia personal en aquella. E siau cert per nos ni nostres manaments james vos ne lo dit monestir sereu compellits a sostenir, a vostres despeses ni de la dita casa, los monjos que en la dita obseruança entrar no volran, encara que per aquells ne sia

feta instancia, ans vos ajudarem e us fauorirem; car nostra voluntat es fauorir a vos y a la dita casa, pus se fa per lo seruey de Deu e de sa beneyta Mare e reformacio de tan sancta religio. Data en Cordoua, a xviii de agost del any mil cccc lxxxiiii

Yo el Rey

L. Gonçales, secretarius

XII

El Rey al Lugarteniente general en Cataluña. Córdoba, 18 de agosto de 1484.—A. C. A. Reg. 3.564, folios 140 v.-141.

Lo Rey

Illustre Infant, nostre molt car e molt amat cosin-germa e lochtinent general. Informats som que lo venerable abbat de Monserrat ha deliberat posar aquell monestir en obseruança de sa propria religio, per lo qual enten desenganar generalment tots los monjos, que en aquell stan, obseruen la dita regla o sen vagen a viure en altre o altres monestirs. E per que se creu aquells pretendran que, anant ells a viure en altres monestirs, dit abbat o casa los haura a pagar la despesa de ses vides o los haura a donar certa quantitat, dient que, en temps de la Serenissima Reyna dona Maria, de gloriosa recordacio, fonch axi fet, a lo que nos, considerada la gran pobreza e disminucio en que vuy la dita casa sta constituyda, encara que lo cas se offeris, no deliberam compellir als dits abbat ne casa, per no desuiar lo camí de la dita obseruança, Per ço vos pregam e encarregam, quant affectuosament podem, que, posant lo dit venerable abbat en obra les dites coses, si recorreran a vos alguns monjos de la dita casa, o altres persones per ells, no proueyau en cosa alguna, ans aquells remetau a nos, affi que, ben considerades totes coses, puixam proueyr y desenganar aquells, axí com cunple al seruey de Deu

y de la sua gloriosa Mare e be de la dita casa e religio. E sea illustre Infant nostre muy caro primo e lugar-teniente general, vostra protectio la Santa Trinitat. Data en Cordoua, a xviii de agost, del any mil ccc lxxxiiii

Yo el Rey

L. Gonçales, secretarius

XIII

El Rey al Conde de Tendilla, embajador en Roma. Salamanca, 13 de noviembre de 1486.—A. C. A. Registro 3.665, fol. 4 v.

El Rey

Conde, pariente, mi embaxador y del mi Consejo. Pues passastes por el monesterio de Nuestra Senyora de Monserrate, ya haureys visto la disposicion del lugar y la grande deuocion de aquella casa, y por ello podeys juzgar quanto mas se acrecientaria refformandose e poniendola en obseruancia, como mucho tiempo ha que yo tengo en voluntat de procurarlo con Nuestro Muy Sancto Padre. Sabet que, estando aqui, en Salamanca, es venido a mi e a la Serenissima Reyna, mi muy cara e muy amada muger, fray Buyl, sacerdote hermitano de la dicha montaña, de parte del abbat y de los monges della, el qual nos ha dicho como tienen desseo de ponerse en obseruancia, e para ello nos ha pedido algunas cosas, las quales nosotros, con muy mucha gana y voluntat, le otorgamos, parte de las quales vereys por vnã instruction, que sobrello se vos embia, de lo que queremos ahi procureys sobrello con Nuestro Muy Sancto Padre. E por que parece Nuestro Señor abre el camino en esto, que tanto tenia en mi voluntad, yo vos ruego, quanto mas strechamente puedo, que luego, vistas las cosas que por las dichas instrucciones se vos encomiendan, con la mayor diligencia que podierdes, trabajeyes que Nuestro Muy Sancto Padre nos las otorgue; y que

este negocio no le tengays por ageno de los nuestros propios, mas por el principal dellos, ni espereys que alguno sobrel vos solicite, que, segunt los beneficios y gracias que de continuo recebimos de Nuestra Señora, no me parece que se puede fazer lo deuido, aunque en ello se faga lo que se puede; y por esto otra vez vos ruego y mando, quanto mas strechamente puedo, que fagays en ello todo lo possible, como en cosa que Nuestro Señor Dios ha de ser mucho seruido, y nos auiseys luego de lo que fiziere; porque, allende que en lo vos procurar haureys vuestra parte del merito, faziendolo como de vos confio, yo recibe en ello seruicio mucho asseñalado. De Salamanca, a xiii de Nouiembre, de lxxxvi años

Yo el Rey

Coloma, secretarius

Dirigitur Comiti de Tendilla, regio oratori in Curia Romana

Alia similis fuit scripta, ex parte domine Regine, eidem Comiti de Tendilla, mutatis mutandis, cum sequenti mandato, "Coloma, prothonotarius"

XIV

Instrucciones al Conde de Tendilla, embajador en Roma. Salamanca, 13 de noviembre de 1486.—A. C. A. Reg. 3.665, fols. 6-8.

Lo que vos el Conde de Tendilla, nuestro Embaxador en Corte de Roma, haueys de dezir a Nuestro Sancto Padre de nuestra parte, en virtud de las cartas de creencia, que vos embiamos con la presente, es lo siguiente:

E primeramente, direys a Su Sanctidat que ya sabe quanta voluntat tenemos en reduzir a obseruancia las religiones de nuestros reynos, que lo han tanto menester; y entre las casas mas assenyaladas del Orden de

Sanct Benito ya haureys visto, pues por ella passastes, quanto es casa de grande deuocion la de Nuestra Señora de Monserrate, por los continuos miraglos que en ella se fazen, y la dispusición del lugar, tan solitario y tan marauilloso, donde sta puesta, e por esso avemos tenido muy mayor deseo en la reformacion della que en qualquiere de las otras, asy de su horden como de otros, por muchos respectos, entre los otros por que syn dubda, ella puesta en obseruancia y reformada, sera enxemplo a todas las de los reynos de Aragon, y causa de conduzirse con mayor facilidat a fazer lo mismo, de lo qual no es dubda sera Dios mucho seruido, y su bendita Madre, que en aquel lugar por sus rogarias quiere demostrar tan grandes miraglos, alabada; e assi, queriendo Nuestro Señor Dios a estos nuestros deseos fauoresçer y demostrar el camino, stando aqui, en Salamanca, es venido a nos, de parte del abat y convento de la dicha santa casa, fray Boyl, hermitaño sacerdote de la dicha montaña, el qual nos ha significado la voluntad del abbat y de los principales del monesterio ser de quererse meter en obseruancia, de su grado, de lo qual avemos auido muy mucho plazer, por los dichos respectos; e por que ya avreys visto la dispusicion de los hedificios de aquella casa quales son, y sabida la pobreza della, por causa de las guerras passadas y la grand costa que tiene y caridat que alli se faze, nosotros acordamos ayudarle y fazer labrar en ella lo que fuere menester, por que por mengua de las prinçipales officinas, como son dormitorio y refitorio y otras habitaçiones, no aya de cessar la obseruancia, como otra vez con aquella scusa, y por no tener preuilleio de elleccion, cesso.

E por esto no solamente, para que la cosa vaya como cumple, abasta el reparo de los edificios, mas es menester quitar las ocasiones de hauerse adelante de turbar por otras vias, como se ha visto en otras casas, y ahun

en esta mesma; por ende queremos que, de nuestra parte, con la mayor instancia que pudierdes, supliqueys y procureys que Nuestro Sancto Padre otorgue a esta casa priuilejo de triennial eleccion de abbat, en caso de vaccacion, perpetuamente, y con las mejores y mas seguras formas que se pudiere obtener para que sea firme; e por que seria gran costa hauer de embiar cada vez por la confirmacion a essa Corte, que en el mismo priuilejo se pongan clausulas tales que, siempre que fue-re electo, sea hauida por confirmada y no haya menester otra cosa; en esta manera empero que la abbadia siempre sea triennial, despues de la vida del abbad que hoy es, o en caso que el renunciase, y assi siempre dende adelante, e ahun, si el dicho abbad quisiesse por su deuocion renunciar, que lo pueda fazer en poder del conuento sin otra solempnidad alguna, y el conuento pueda elegir en aquella forma que suelen fazer en los monesterios de Valladolid y otros de la obseruancia del mismo Orden de Sant Benito, o en aquella mejor forma que entre si ordenaren, la qual Su Sanctidad con el mismo priuilejo otorgue y confirme aora por entonces; y que assi, de tres en tres años, se faga la dicha eleccion, y al fin dellos de suyo vaque el dicho abbadiado sin ha-uerse de fazer renunciacion expresa.

E por que creemos que a esto por auentura se por-na alguna difficultad, por el interesse de la Camara Apostolica, por lo de las medias annatas y expedicio-nes de las bullas, que parece se les quitaria, procurareys, con toda la diligencia e industria que podreys, de aca-bar con Nuestro Sancto Padre, que assi como esta de deuocion es vna de las dos de Christiandad donde mas milagros de continuo parecen, que assi en las gracias y fauores Su Sanctidad la ponga en su lugar, por forma que, donde Nuestro Señor y su bendita Madre demues-tran tanto fauor, Su Sanctidad, que es su ministro y vicario en la tierra, no niegue la suya “quia cuius Do-

minus est liberalis, seruus auarus esse non debet"; e assi supplicareys a Su Sanctidad, de nuestra parte, muy strechamente, que quiera fazerla libre de la annata y de otra qualquiera solucion, por causa de la vacante, perpetuamente, por seruicio de Dios, la dicha casa, y excusar las de tanta costa, como a muchas otras destos reynos se ha otorgado, las quales tienen mayor renta y la podian mejor çufrir, y por uentura, segund la deuocion desta, con mayor razon se pudiera excusar la Camara Apostolica de fazer gracia a las otras que a esta, tan pobre y tan señalada por continuos milagros; e para esto y todo lo al vos aprouechareys, si vos pareciera, de las cartas de creencia que para algunos cardenales vos embiamos; pero donde no se pudiesse acabar esto, que con tanta causa se pide, parece nos que al vltimo refugio trabaiareys que en ello se tenga la forma que se tiene en los monesterios de los Bernaldos en Cathalunya, que tienen semejante priuilejo de elección, aunque no triennial, los quales tienen concierto fecho de pagar cierta cantidad de cierto tiempo en cierto tiempo, agora vaque o no vaque el abadiadgo; es la verdad que por la pobreza desta casa es menester que insistays mucho con Nuestro Sancto Padre acerca la tacha que se ha de poner, y cerca del tiempo de quanto a quanto haya de pagarse lo concertado, porque esta casa, vista la grande limosna que en ella se faze a los pobres y la grande costa que de contino tiene en los pelegrinos, muchos se han engañado en el valor della, que, con ambicion y codicia de hauer esta dignidad, no curaron de affincar sobre la tassa y media annata, antes despues, fallando el poco valor de la renta cierta y de lo al, que sta en limosnas e cosas inciertas, no pudiendo pagar, han empeñado la poquita renta cierta que la casa tenia, por forma que lo sabido della no es hoy que passe de quatrocientas libras, lo qual es muy lexos de la tassa en que sta ahí puesta en la Camara Apostolica, ca, segund

hauemos sabido, en esta promocion del abbat, que hoy la tiene, en ochocientos ducados se le ha puesto, y avn esto dize que haviendole fecho alguna gracia de los mas que se pidia; de donde la casa, assi por las dichas pagas de vaccantes, como por las guerras y pocas limosnas, ha venido en esta pobreza, y, si no se prouee, verna del todo en destruyrse y perderse toda la deuocion; e por esto, en tal caso, nos pareceria que, de trenta en trenta años, se diesse a la Camara Apostolica quatrocientos o quinientos ducados, o dende abaxo, lo menos que pudieredes concertar, o al tiempo crecer, y que con esto la eleccion de triennio en triennio se otorgue y sea libera y hauida por confirmada; y certificat mucho a Su Sanctidad que la renta de los lugares y propiedades de la casa no sube mas hoy desto, que todo lo al de que se mantiene son limosnas, las quales tambien con los tiempos passados han tanto diminuydo, que, sino con esta obseruancia la deuocion se spera crecer, no sta hoy de forma que pueda ya mucho sostenerse; e por esto insistireys mucho con Su Sanctidad que quiera mostrarse, en la voluntad y en la obra de reformar esta casa, tan nombrada en el mundo, el principal y protector, como lo es y lo ha de ser, pues es Padre vniuersal de todos y lumbr de la Yglesia militante; esto sobre todo se obtenga que la abbadia sea triennial y la eleccion y confirmacion del conuento, segund dicho es; empero, antes de concertar y concluyr el segundo partido de pagar algo de tiempo en tiempo, luego que supieredes la voluntad postrimera en esto de Nuestro Sancto Padre, nos consultad con el primero correu que aqua viniere.

Item, no solo es menester lo susodicho, mas ahun que signifiquays a Su Sanctidad que nuestra voluntad es que en las primeras dignidades que vaquen en nuestros reynos de Aragon y Sicilia, incluyendo en ellos todos los que pertenecen a la Corona de Aragon, que puedan çufrir pension de dozientos ducados que sobre al-

guna dignidad dellas se transfiera aquella pension de dozientos ducados que el Reuerendissimo Cardenal de Sant Pedro ad Vincula tiene sobrel dicho abadiadgo; y esto no solo procurareys y assentareys con el dicho Sancto Padre, mas ahun con el dicho Reuerendissimo Cardenal, pues se vos embia carta para el; prouareys si querra dexarla del todo, por seruicio de Nuestro Señor y de su bendita Madre, attendido la grande costa que crecera a la casa, tanto por la obseruancia quanto por el numero de los monges, que se ha mucho de acrecentar, ca han de ser por lo menos treynta y cinco o quarenta monges, que hoy no hay saluo doze, porque, segun somos informados, quando el tenia esta abbadia, tenia mucha deuocion de ponerla en lo que agora se pone, y, si no fueran conseios y persuasiones de algunas personas, que con contrarios desseos lo turbaron, no pidiera ni quisiera interesse ninguno de la casa, e por esso sera bien que le digays las cosas que agora se quieren fazer, y todo lo que vos pareciere para induzirme a ello; e donde no se pueda esto acabar, a la fin, a mas no poder, que sea contento de recibir la misma pension en otra parte.

Item, por fauorecer las cosas de la dicha casa, es menester que los priuilejos e indultos a ella otorgados fastaqui por los Padres Sanctos passados trebaieys que los confirme y avn, en lo que se pudiere obtener, se amplien; y esta confirmacion que se obtenga gratis por la pobreza de la casa, y avn todo lo al que se pudiere obtener con nuestro fauor; porque no nos parece que se puede fazer avn lo deuido en ello, segun la necessidad de la casa y la grande deuocion que en ella tenemos, en lo qual creemos que, todos quantos pueden aprouechar y ayudar, deuen tener la misma voluntad y afeccion que nos en encaminar este negocio, que tanto es seruicio de Dios y tanto prouecho puede traer a las almas; los quales priuilejos se vos daran ahi en auctentica forma por

hun criado del abbad de Monserrate, que sta ahi de continuo en Corte

En todas las dichas cosas porneys aquella diligencia que de vos confiamos, como en cosa que tenemos muy grande voluntad; e de lo que se fiziere nos auisad con el primero correu, por que podamos proueer en lo que cumple, fasta que el negocio tome la conclusion que deseamos.

Expedita in ciuitate Salamantinense, die xiiij Nouembris, anno Domini millessimo cccc lxxxvj

Yo el Rey

Yo la Reyna

Por mandado del Rey y de la Reyna,
Johan de Coloma

Fuerunt duplicatae

XV

Reyes Católicos al Papa. Salamanca, 14 de noviembre de 1486.—A. C. A. Reg. 3.665, fols. 5-6.

Sanctissime ac beatissime Pater. Ferdinandus et Elisabeth, Dei gracia Rex et Regina Castelle, Legionis et Aragonum et Sicilie, etcetera, Sanctitatis Vestre humiles et deuoti filli, post suorum pedum oscula beatorum Eidem nos humiliter commendamus. Etsi tot tamque magnis beneficiis nos sibi diuina clemencia deuinxit, vt non solum precibus ac continuis supplicacionibus, pro re diuina augenda, sedulo apud Sanctitatem Vestram insistendum putemus, sed etiam temporalium omnium profusione ac nonnunquam etiam cum capitis periculo nitendum, vt paria quantum in nobis est, pro susceptis a Domino uiribus, illi obsequia refferamus, qui omnia tribuit, cum quibus et placare ipsum facilius et ei sacrificare possemus vberius; tamen, quando in tam multis tamque variis rebus, in quibus diuine bonitati obsequi quotidie possumus, et nos simul gratos osten-

dere, multa nimis apparent, quorum singula persequi haud quaquam possibile est, illa tantum delegimus prosequenda, que, vel ad omnipotentis Dei nomen, expulsa Machumetici erroris spurcicia, propagandum, vel ad gregem dominicum heretici dogmatis scabie purgandum, vel denique ad religiosorum sacras edes in spiritualibus saltem instaurandas spectant, in quibus priscis presertim temporibus plurima presidia verbi et exempli populo Christi esse consueverunt; verum prima duo ad Dei laudem, Vestre Sanctitatis auctoritate, fauore et auxilio fulti, ut ipsam non preterit, nec sine magno Sedis Apostolice honore, iam dudum prosequimur; tertium uero, quoniam magis industria quam viribus indiget, summis digitis retentauius, ne illa, que mansuetudine paulatim inflectenda sunt, adhibitas insperato vires, respuerent, aut sub oneris excussione frangerentur; ideo illic vberiore interim diligenciam impendendam, maioremque animi affectum, non verbis sed rebus, ostendendum esse existimamus, vnde nostri conatus vberiores Ecclesie Dei fructus refferant obtate reformationis; ergo consequens erit, ut ea loca primum refoventur, que magis habeant reformata edificacionis atque exempli ad cetera inuitanda, eaque pariter beneficiis et fauoribus prosequenda, pre ceteris, que sponte se ad id obtulerunt, quam que coacte pene formidine venerunt; cuiusmodi est coenobium diue Marie de Monteserrato, ordinis Sancti Benedicti, diocesis Vicensis, in quo quidem tam magna tamque ingenia miracula ab omnipotenti Deo fieri, ipsius Genitricis precibus, quottidie cernuntur, ut iam eius reformatio non tantum spiritualis sed temporalis diucius magno sine scelere protrahi non potest; siquidem indignum admodum est, atque ab omni religione penitus alienum, eum locum temporalibus gratiis et fauoribus minime aut etiam segniter prosequi, quem omnipotens Deus, nobis etiam negligentibus, non cessat spiritualibus quottidie extollere; quare nec forte

neglexisse uideremur amplius, quod videmus Deum tan-
topere diligere, ideo tam multi in scribendo sumus; ad
quam quidem rem eo propensiores sumus, quo magis
abbas et monachi ipsius monasterii id cupere videntur,
ita vt huius tante tanteque celeberrime domus reforma-
cio iam ex nutu vestre Sancti[ta]tis tantum pendeat
et Reuerendissimi Cardinales Sancti Petri ad Vincula;
nam vt diucius in reformatione perduret, triennem fieri
ipsam abbatiam summopere cupimus, post moderni
abbatis cessum vel decessum; et propterea ad Sancti-
tatem Vestram exspectat, vt quemadmodum benignissi-
mum patrem decet, iura annate et vaccantis huic sanc-
tissime domuy, ob honorem diue Virginis, perpetuo con-
donare, et, vt Reuerendissimus ipse Cardinalis Sancti
Petri ad Vincula pensionem illam ducentorum ducato-
rum eodem pretextu relaxet et dimittat, suis hortacio-
nibus efficere, quoniam domus ipsa pauperrima est, et
quitquid habet, quod admodum parum est, in peregrin-
nis et Christi pauperibus alendis distribuit, nam annui
eius redditus, demptis elemosinis cccc ducatorum sumam
non excedunt, helemosine autem ob preteritorum bello-
rum magnas prouincie Cathalonie vastaciones, perquam
tenues sunt, nam vix vna cum redditibus impense do-
mus sufficiunt, ex his vero nihilominus pensionem sol-
uere maxime eius reformationis offiçit; quare non du-
bitamus Sanctitatem Vestram, re optime perspecta, vo-
tis nostris sueque paterne sollicitudini de re diuina au-
genda custodiendisque ouibus, quam libentissime ac pis-
sime satisfacturam, neque vllo pacto passuram ibi suum
desse fauorem ubi tam manifeste diuinus quotidie cer-
nitur, neque ex cibis pauperum, qui ex elemosinis pa-
rantur, pensionem post hac cuiquam persoluendam esse
pacietur, non enim aliud esset, quam cibos e faucibus
ipsorum eripere; neque propterea dubitamus ipsum Re-
uerendissimum Cardinalem in nostra vota nostrasque
preces facile descensurum, qui ipsius erga hanc sanctis-

simam domum deuocionem apprime intelleximus; neque ignorat nos benemeritis de nobis posse solereque vicem rependere comulatus, neque graciosius nobis neque ei fructuosius futurum in presencia, quam, si in hac re, que tantopere nostris cordibus incumbit, nos sibi debitores constituat non ingratos. Hec eadem et alia perquam multa refferet coram Sanctitate Vestra multo vberius comes de Tendilla, orator noster; Sanctitati Vestre supplicamus perquam humiliter, vt eius verbis fidem perinde ac nobis ipsis habeat, nostrarque vota amplectens ea faciat, que de vestra beatitudine multarum rerum experimento nobis persuasimus. Cuius almam personam omnipotens Deus cum Ecclesie culmine tueatur. Ex Salamantica, xiiii die, mensis Nouembris, anno Domini millesimo cccc lxxxvi

De vuestra Santidad muy omil y deuoto fijo, vuestros sanctos pies y manos besa,

El Rey de Castilla y de Aragon

De vustra Sanctidad muy humil y deuota fija que vuestros sanctos pies y manos besa,

La Reina de Castilla y de Aragon

Coloma, secretarius et prothonotarius

Sanctissimo ac beatissimo domino nostro Pape

Fuerunt duplicate

XVI

La Reina al Cardenal de San Pedro ad Vincula. Salamanca, 13 de noviembre de 1486.—A. C. A. Registro 3.665, fol. 9.

Reuerendissimo padre en Christo Cardenal de Sanct Pedro ad Vincula, nuestro muy caro e muy amado amigo. Nos, la Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, etcetera, vos embiamos mucho a saludar, como aquel que mucho amamos e preciamos, e para quien queriamos Dios diesse tanta salut e honrra, quanta vos

mismo desseays. Nos screuimos al Conde de Tendilla, nuestro embaxador, algunas cosas sobre la refformacion de la casa de Nuestra Señora de Monserrate, e sobre la pension que se vos faze por el abbat, las quales de nuestra parte fable con V. R. P.; rogamos vos, quanta mas affectuosamente podemos, que le creays, como a nuestra persona misma, e fagays en ello lo que de vos tenemos creydo; en lo qual, allende que Nuestro Señor sera mucho seruido, nos fareys complacencia singular, e lo recibremos en mucha cuenta. E sea, Reuerendissimo Cardenal, nuestro muy caro e muy amado amigo, la Sancta Trinidad vuestra continua protection. De Salamanca, a xiii de Nouiembre, del anyo mil cccc lxxxvi

Yo la Reyna

Coloma, prothonotarius

Dirigitur Cardinali Sancti Petri ad Vincula

XVII

El Rey al Cardenal de San Pedro ad Vincula. Salamanca, 13 de noviembre de 1486.—A. C. A. Registro 3.665, fols. 2 v.-3.

Ferdinandus, Dei gracia Rex Castellæ, Legionis, Aragonum, Sicilie, etcetera, Reuerendissimo in Christo patri, Cardinali Sancti Petri ad Vincula, salutem et prosperos ad vota successus. Cum nuper de resignanda abbatia Sancte Marie de Montisserrato in fauorem moderni abbatis vobiscum ageremus, mentem deuotionemque vestram erga domum ipsam, quibusdam nobis referentibus, intelleximus tunc esse, vt ipsa in spiritualibus reformaretur, refformassetque profecto, si aliquis religiosus vir sibi tunch ex sententia contigisset, cui reformationem ipsam recte comittere posset, aut nisi quidam forte viri, nescimus quo ducti spiritu, e contrario rem hanc sibi dissuasissent, neque tandem huic moder-

no abbati eam ad annuam pensionem reliquisset, nisi eius mentem in ea reformanda comperisset: quod quidem tunc intellexisse admodum nobis placuit. Nos igitur quos jam a pueris huius domus reformande desiderium coepit, et tanto maiore animi ardore, quo recensioribus quotidie miraculis celebrari a cunctis christianorum gentibus hoc sanctissimum coenobium audiuius, eo nunc audatius et diligentius V. R. P., pro decore et amplitudine huius domus, scribere decreuimus, presertim cum abbas ipse et eius monachi reformationem ipsam intimo cordis affectu optare in presencia dignoscantur; ac quum, non experimento tantum sed maximo ipsius domus detrimento, compertum est perquam iniquum esse hoc coenobium a quoquam, pari uoto adque ambitu ad sumptus expetere, ut cetere solent expeti dignitates, quarum redditus non in helemosinis constant, ut huius abbacie, sed ex annuis redditibus et decimis comparantur, immo contra esse longe decentius, ut ipse elemosine in maiorem monachorum numerum alendum ac denique in cibos peregrinorum pauperum distribuuntur. Ea propter triennalem post hac fore hanc abbatiam cupimus, et fieri vehementer optamus, ut diutius in reformatione perduret, in eoque neruos intendere omnes decreuimus. Sed ut hec facilius rectiusque ad vota succedant, et ut firma atque stabilia perpetuo maneant, trium personarum offitia requirenda sunt: Summi scilicet Pontificis, ut iura vaccantis et annate perpetuo diue Virgini condonet; vestri autem, ut pensionem ducentorum ducatorum, ipsius diui Virginis intuitu, ipsi abbati relaxet; nobis vero instaurande domus cura relinquatur, et officinarum, quibus et caret et maxime indiget, edificatio; quod quidem, non solum primi polliciti sumus, sed jam dudum prestitimus, et operi faciundo sedulo insistere iussimus. Quod autem reliquum erat, imo primum Summo Pontifici litteras scripsimus, et item ad V. R. P. has scribendas curauimus; neque id

solum, sed coram hec eadem et alia permulta oratori nostro scripsimus apud S. eandem procuranda, ut quam primum voti compotes efficiamur. Quare P. V. R., maiorem in modum, precamur, ut non solum se, tante domui augende fauorem [fautorem] exhibeat, et voti meritique participem in hac relaxanda pensione, sed in ceteris, que Summo Pontifici petenda sunt, propitium adque adiutorem precipuum, nostrasque vices cum oratore nostro gerentem ostendat; quandoquidem tantum de vestra erga hanc deuotissimam domum deuotione nobis persuasimus, vt neque credamus P. V. R. nobis adferendam opem segniorem, neque in dimittenda pensione minus liberalem, nam siue omnipotentis Dei et eius diue Virginis intuitu id fiat, siue nostri gratia, qui de nobis benemeritis, Deo fauente, et possumus et consueuimus rependere vicem, cum hoc P. V. R. fecerit, nequaquam ipsam penitebit nos tanto sibi beneficio deuinxisse, cum nos, adueniente casu, gratissimos proculdubio inuenerit, et ad decus et amplitudinem vestram paratissimos. Data Salamantice, xiii die mensis Nouembris, anno Domini millessimo cccc lxxx sexto

Yo el Rey

Coloma, secretarius

Dirigitur Cardinali Sancti Petri ad Vincula

Fuit duplicata

XVIII

Párrafo de carta del Rey al Conde de Tendilla, embajador en Roma. Córdoba, 4 de marzo de 1487.—A. C. A. Reg. 3.609, fols. 158-159 v.

La casa de Munserrate vos ruego y encomiendo trabaiays en fazer sea puesta en regla de obseruantes, por los respetos que os screui.

XIX

El Rey al Prothonotario Medina, embajador en Roma. Córdoba, 6 de abril de 1487.—A. C. A. Reg. 3.566, fol. 5.

El Rey

Prothonotario de Medina, mi embaxador e procurador en Corte de Roma e del mi Consejo. Porque para la reformation de la casa de Nuestra Señora de Monserrate es mucho menester vna persona, qual la tenemos, para predicar y leer en ella, screuimos a Nuestro muy Sancto Padre por vna reseruacion mucho fauorable para beneficios, fasta suma de lx libras barçalonesas, paral dicho lector y predicador, que se llama Maestro Alexo, persona de muy buena vida y de gran ciencia e muy buen predicador, y para dos diocesis, es a saber, para Barchinona y Gerona; mas haueys de procurar que sea mucho fauorable, porque, segund de quan poca suma se contenta, creo Su Santidat muy refresmente [?] la otorgara como se pide. E en esto dad muy gran diligencia, por que mucho va, en el redreço de aquella casa, que el dicho Maestre Alexo se vaya luego alli. E no haya falta por quanto desseays mi seruicio. Data en Cordoua. a vi de Abril, año mil cccc lxxxvii

Yo el Rey

Por mandado del Rey,

Johan de Coloma

Dirigitur prothonotario Metinensi

XX

El Rey al Papa. Córdoba, 6 de abril de 1487.—A. C. A. Reg. 3.566, fol. 5 r. y v.

Sanctissime ac beatissime Pater. Ferdinandus, et cetera. Quoniam, vt meis litteris Sanctitas V. iam dudum

nouit, abbas monasterii Sancte Marie de Monteserrato ad obseruanciam regule diui Benedicti nititur reducere monachos, qui ibi degunt, et eorum numerum ad Dei et eius Genitricis cultum augere; certum est non id alia magis via quam Christi fidelium deuocione fieri facilius posse, que et monachorum ibi degencium sanctimonia et alicuius doctissimi viri predicacione comparatur. Ad hunc igitur laborem et ad hoc exercicium, partim precibus, partim deuocione, adductus est vir quidam, doctissimus in sacra Theologia et in predicacione verbi Dei approbatissimus, nomine Magister Alexius, qui verbis et exemplis maxime reformationem illius sanctissime domus profuturus est; is tunc perquam tenue beneficiatus neque ex suo viuere neque pauperrime domus stipendiis satis honeste potest, nisi aliunde aliquid excerpatur ad eius bictum, quodquidem, et meis precibus et vestra solita benignitate, fieri quam facillime posse spero. Igitur S. V., maiorem in modum, oro atque obsecro, vt illi reseruacionem sexaginta librarum Barchinonensium concedere dignetur in diocesibus Barchinonensi et Gerundensi, quibus et eius iam aduentantis senecte laboribus consulere possit et huic domui instaurande suum prestare officium, vt neque eius inopia tam sanctum opus impediatur, neque eius doctrina tanto labore parca ingrata sibi fuisse videatur, vt sibi vitam neget, vt fructus vberrimos tandem fames impediat: quod cum Sanctitas V. fecerit, licet suum munus exequatur, maxima re ab eadem me donatum fuisse profitebor. Refferet hec eadem S. V. meo nomine prothonotarius Metine, procurator meus in ista Romana Curia; eius verbis oro iterum adque obsecro S. V. proinde ac meis fidem adhibere dignetur. Cuius almam personam Deus, cum sacro Ecclesie culmine, ad vota tueatur. Cordube, die vi, mensis Aprilis, anno millesimo cccc lxxxvii

De V. Sanctitat muy omil y deuoto fijo, que vuestros pies y manos besa,

El Rey de Castilla y de Aragon
 Coloma, secretarius
 Sanctissimo ac beatissimo domino nostro Pape

XXI

El Rey al Papa. Córdoba, 6 de abril de 1487.—A. C.
 A. Reg. 3.566, fol. 4 v.

Sanctissime Pater. Ferdinandus, Dei gracia Rex Castelle, Aragonum, Legionis, Sicilie, etcetera, Sanctitatis V. humilis et deuotus filius, post pedum oscula beatorum, Eidem humiliter me comendo. Pluribus aliis meis et Serenissime Regine, consortis mee carissime, litteris S. V. potuit intellexisse, quam nobis animo incumbit, vt coenobium Sancte Marie de Monteserrato refformetur, quod quidem modo non opus esse arbitror iterum pluribus aperire; sed quoniam in partibus Cathalonie, vbi situm est, diui Benedicti regula atque eius obseruancia in monasteriis, propter preterita et diuturna bella, pene absoleuit, propterea sine monachorum presencia, qui sunt in ea optime instituti, reduci ad debitum viuendum modum nequaquam facile potest; immo, vt id facilius fiat, non tantum necesse esse arbitror, vt monachi huiusmodi sint, sed etiam eiusdem lingue, cuius sunt hi, qui ab eis instituendi sunt atque in obseruacione vere religionis formandi. Itaque cum intelligam, in monasteriis Congregationis Sancte Justine, quosdam esse monachos huius nacionis, viros optimos, presertim quatuor et eo amplius, quales ad id desiderandi sunt, qui non solum hoc monasterium, suis optimis moribus atque institutis, instaurare facile poterunt, sed etiam si huc, tanquam optimi agricole, ad hunc incultum agrum extolendum a Sanctitate V. mittantur, non dubito quyn etiam vicinos agros extolant, en in eis serant semem, quod dabit fructum centuplum. Sanctitatem igitur Vestram, quo maiore possum animi affectu, oro atque ob-

secro, vt, cognitis ab his, qui has S. V. reddituri sunt, horum monachorum nominibus, et sub quibus abbatibus degant, Sanctitas V., vel bive vocis oraculo vel suis breuiibus, abbates ipsos iubeat, vt quatuor ex eis monachis ad hoc coenobium Beate Marie de Monteserrato reformandum mittant, et in eo permaneant, cum licencia prestandi obedienciam abbati ipsius, et reliqua omnia faciendi, que necessaria videbuntur; nam, vt supraprefatus sum, non modo hoc vnum instituent coenobium, sed cetera omnia huius prouincie, ac etiam quoniam in ea re cultus diuinus late vbique in his regnis augebitur, Sanctitati V. ad maximam laudem cedet, et fidei christiane non mediocre commodum. Refferet hec eadem Sanctitati V. prothonotarius Metinensis, consiliarius et procurator meus in ista romana Curia; coram vberius supplico eidem, iterum atque iterum, vt ei fidem proinde ac mihi adhibere dignetur, et ea facere in his, que de sua beatitudine et experimento didisci et michi jam dudum persuasi. Et Omnipotens Deus personam almam Sanctitatis V. cum Ecclesie culmine ad vota tueatur. Ex die vi mensis Aprilis, anno millesimo cccc lxxxvii

De V. Sanctidad muy omil y deuoto fijo, que vuestros sanctos pies y manos besa,

El Rey de Castilla y de Aragon

Coloma, secretarius

Sanctissimo ac beatissimo domino nostro Pape

XXII

El Rey a la Congregacion de Junta Justina. Córdoba, 6 de abril de 1487.—A. C. A. Reg. 3.566, fol. 5 v.

Rex Castelle Aragonum, Legionis, Sicilies, etcetera.

Venerabiles et religiosi viri, nobis plurimum dilecti. Cupimus vehementer vt coenobium Beate Marie de Monteserrato, ordinis Sancti Benedicti, quod in Ca-

thaloniam situm est, ad regule obseruacionem reducatur; quandoquidem, propter preterita et diuturna bella, omnis fere illa religio, in prouincia Cathalonie et regni Aragonum et Valentie, pene absoleuit. Sed id quoniam fieri minime potest sine aliquorum monachorum presencia, qui non solum in obseruancia ipsius regule optime sint instituti, sed etiam qui sint eiusdem lingue; propterea quoniam intelleximus in uestra Congregatione quatuor presertim esse viros, intentos huius lingue, qui apud nos apprime comendantur, in religione omnique sanctimonia probatissimos, quorum vnus dominus (1) Nicholaus Viloca, alius dominus Gregorius Josa, alius dominus Bissarion et frater suus, qui duo vltimi filii sunt vxoris Jacobi Çaplana, precamur vos propterea, maiore in modum, vt eos ad nos quamprimum mittere, ad hoc instaurandum coenobium, velit; nam non id solum boni eos facturos speramus, sed etiam cetera omnia illius prouincie coenobia, nostro fretri fauore, facile reformaturos; quod cum fiet existimare debetis, non paruam vos a Domino gratiam consequutos fuisse, et vicisim, ad maiora pro vobis facienda, hoc singulari officio nos sibi deuinxisse. Dicit etiam vobis in hanc sententiam plurima [*sic*] nostro nomine is, qui has vobis redditurus est; cupimus illi dari fidem et ea fieri, que de vobis nobis iamdudum persuasimus. Cordube, die vi Aprilis, anno millesimo cccc lxxxvii

Yo el Rey

Coloma, secretarius

(1) Corrige una primera redacción "dominus"; lo mismo los siguientes.